OTRO SÍ N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00281 DE 2026

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS Y SE INCORPORA EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Convenio	Convenio Interadministrativo No. 281 de 2026
Objeto	Aunar esfuerzos para la reposición de tramo de alcantarillado residual (AR) por colapso y desintegración de tubería en asbesto-cemento en la calle del Cementerio del municipio de Necoclí.
Contratante	Municipio de Necoclí - Antioquia NIT. 890.983.873-1
Representante legal del Municipio	Guillermo José Cardona Moreno C.C. 71.618.388
Asociado ejecutor	Empresa de Servicios Públicos Municipio de Necoclí E.S.P.A. E.S.P. NIT. 901.505.251-9
Representante legal del asociado	Elvis Ospina Córdoba C.C. 8.189.324
Valor	$553.843.504
Plazo	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio
Aportes	Municipio: $529.843.504 Empresa de servicios públicos: $24.000.000
Anticipo	$264.921.752 (50% del aporte municipal)
Objeto del otrosí	Modificar las garantías a cargo de la empresa ejecutora e incorporar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Entre los suscritos, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.618.388**, en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, en adelante **EL MUNICIPIO**; y **ELVIS OSPINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.189.324**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE NECOCLÍ E.S.P.A. E.S.P.,** identificada con NIT 901.505.251-9, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que las partes celebraron el Convenio Interadministrativo No. 00281 de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la reposición de tramo de alcantarillado residual (AR) por colapso y desintegración de tubería en asbesto-cemento en la calle del Cementerio del municipio de Necoclí, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($553.843.504),** con un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDA. Que **EL MUNICIPIO** aporta **$529.843.504** y **EL ASOCIADO** aporta **$24.000.000.** La cláusula tercera establece un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($264.921.752),** cuyo desembolso exige las pólizas de cumplimiento y de buen manejo del anticipo.

TERCERA. Que **EL ASOCIADO** ejecutará directamente las obras objeto del convenio, por lo cual le corresponde constituir las garantías que amparen sus obligaciones frente al **MUNICIPIO** y los riesgos derivados de dicha ejecución.

CUARTA. Que la cláusula décima segunda contempla un amparo de cumplimiento a cargo del **ASOCIADO** y asigna a contratistas derivados las coberturas relacionadas con la ejecución de las obras, sin desarrollar expresamente el amparo del anticipo. Por tanto, es necesario sustituirla para adecuar las garantías a la ejecución directa e incorporar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

QUINTA. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria; sin embargo, las partes acuerdan exigirlas atendiendo al objeto, el valor, el anticipo y los riesgos de ejecución. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo se constituye por el cien por ciento (100%) de su valor, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del mismo decreto.

SEXTA. Que las partes acuerdan modificar integralmente la cláusula décima segunda para establecer a cargo del **ASOCIADO** los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, obligaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 00281 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Sustituir integralmente la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Convenio Interadministrativo No. 00281 de 2026, la cual quedará así:

"DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE NECOCLÍ E.S.P.A. E.S.P., como ejecutor directo de las obras, deberá constituir a su costa y presentar para aprobación del MUNICIPIO la garantía de cumplimiento de sus obligaciones, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y un (1) año más; en todo caso, hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del anticipo: $264.921.752.	Desde antes del desembolso del anticipo y hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por EL MUNICIPIO.

La garantía de cumplimiento identificará al **ASOCIADO** como tomador y garantizado, cuando se instrumente mediante póliza, y al **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. El amparo del anticipo cubrirá los perjuicios derivados de su no inversión, uso indebido o apropiación indebida, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, EL ASOCIADO deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al período de ejecución de las obras y con las coberturas previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Serán asegurados **EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO,** y beneficiarios los terceros afectados y **EL MUNICIPIO**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ASOCIADO deberá constituir o ajustar las garantías y obtener su aprobación por **EL MUNICIPIO** antes de iniciar las actividades amparadas. En ningún caso procederá el desembolso del anticipo sin la previa aprobación del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de las demás garantías exigibles para la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO deberá mantener vigentes y suficientes las garantías, ampliarlas o ajustarlas cuando se modifiquen el valor, el plazo o las condiciones del convenio, y restablecer su valor cuando se reduzca por reclamaciones. Los correspondientes certificados o anexos deberán presentarse al MUNICIPIO para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO. La obligación de constituir estas garantías recae directamente en **EL ASOCIADO** y no podrá sustituirse por pólizas de terceros. Si se celebran contratos derivados, las garantías exigidas a estos conforme a la cláusula quinta serán adicionales y no relevarán al ASOCIADO de su responsabilidad frente al MUNICIPIO."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. El presente otrosí ajusta el obligado a constituir las garantías, incorpora el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y establece las condiciones de cobertura y aprobación señaladas en la cláusula anterior. No modifica el objeto, el valor, los aportes, el plazo ni la forma de desembolso pactados en el convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás cláusulas y condiciones del convenio que no hayan sido modificadas por el presente otrosí continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.

El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y deberá publicarse en el SECOP II. La constitución y aprobación de las garantías se sujetarán a lo previsto en la cláusula primera.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente OTROSÍ No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 00281 de 2026, en el municipio de Necoclí, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO
Alcalde Municipal
Por **EL MUNICIPIO**

GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y O.T.
SUPERVISOR

ELVIS OSPINA CÓRDOBA
Representante legal
Empresa de Servicios Públicos Municipio de Necoclí E.S.P.A. E.S.P.
Por **EL ASOCIADO**